

DOF: 26/11/2018

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 9 de noviembre de 1999, en favor de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y conexos en el Recinto Portuario de Dos Bocas, Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V., "LA CONCESIONARIA" PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE OBRAS, TERMINALES, MARINAS E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE DOS BOCAS, TABASCO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVÍN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **Título de Concesión.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 9 de noviembre de 1999, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Dos Bocas, localizado en el Estado de Tabasco, que incluye: I.- El uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos del dominio público de la Federación que se localizan en el citado recinto portuario, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el plano que se agrega como anexo uno, que se modificará cuando se amplíe dicho recinto; II.- El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones que se describen en el anexo dos, inclusive las de señalamiento marítimo; III.- La construcción, mantenimiento y operación de obras, terminales, marinas e instalaciones en el recinto portuario mencionado en esta condición, y IV.- La prestación de los servicios portuarios y conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2000.
- II.- **Addendum al Título de Concesión.-** Mediante instrumento de fecha 20 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de noviembre de 2009, se incorporó al Título de Concesión Integral del Puerto de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, las superficies de 1,587,475.515 m2 de terrenos del dominio público de la Federación y 180'373,690.938 m2, de agua de mar territorial, para quedar con una superficie total de 181'961,166.453 m2.
- III.- **Solicitud de incorporación y escrito complementario de la incorporación de una superficie de agua a la poligonal concesionada.** Mediante escrito con número de identificación DG/499/18 de fecha 25 de octubre de 2018, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ampliación del área que le fue concesionada, derivado de los resultados de las licitaciones realizadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos durante los años 2015, 2016, 2017 y primer semestre del 2018, por las que se asignaron diversos bloques de aguas someras del litoral del Golfo de México, de las cuales algunas de ellas se ubican frente a las costas del Estado de Tabasco y se sitúan dentro de la zona de influencia del Puerto de Dos Bocas. Mediante escrito con número de identificación DG/508/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, "LA CONCESIONARIA" manifestó que la ampliación solicitada comprendería diversos polígonos de agua que en su conjunto suman una superficie de 1,034,322.96 has., ubicados en el Estado de Tabasco. Documentos que se agregan como Anexo Uno.

IV. Opiniones Técnicas del presente Segundo Addendum:

A efecto de otorgar el presente Segundo Addendum solicitado al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Desarrollo Portuario; de Finanzas y Operación Portuaria, y la de Obras Marítimas y Dragado emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:

La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante

oficio No. 7.3.0.3.-197/2018.-005610 de fecha 5 de noviembre de 2018, no tener inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado por la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.0.2.-266.2018.-005648 de fecha 5 de noviembre de 2018, que desde el punto de vista financiero dicha Dirección no tiene ningún inconveniente en que se continúe con el proceso de la superficie solicitada.

La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 7.3.1.1.-542.18.-005609 de fecha 5 de noviembre de 2018, determinó que después de revisar el plano se encontró que se trata de una superficie de 1'042,035.418 Has., de zona federal marítima, remitiendo para tal efecto copia del plano firmado No. DGP.-D.BOC-A-GRAL-01 denominado "Ampliación del Recinto Portuario del Puerto de Dos Bocas, Tabasco, Arreglo General" de noviembre de 2018, por lo que dicha Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite respectivo. Documentos que se agregan como Anexo Dos y Tres.

- V.- **Justificación del presente Segundo Addendum.-** Tomando en consideración la solicitud y escrito complementario presentados por "LA CONCESIONARIA" a que se aluden en el Antecedente III y a los dictámenes técnicos referidos en

el Antecedente IV, "LA SECRETARÍA" ha considerado procedente la incorporación de 1'042,035.418 Has., de zona federal marítima ubicada en el Estado de Tabasco.

VI.- Representación y Domicilio.- El Lic. Miguel Ángel Servín Hernández, Director General de "LA CONCESIONARIA", cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con la Escritura Pública número Mil Setecientos Sesenta y Cinco (1765), Volumen Veinticinco (25), de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Beatriz Plata Vázquez, Notaria Pública número tres, en ejercicio en el Estado de Tabasco y con residencia en Ciudad Paraíso; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Documento que se agrega como Anexo Cuatro.

VII.- Anexos al presente Segundo Addendum.- Forman parte integrante del presente Segundo Addendum al Título de Concesión los siguientes Anexos:

1. Escritos con número de identificación DG/499/18 de fecha 25 de octubre de 2018 y DG/508/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, elaborados por "LA CONCESIONARIA" mediante los cuales solicitó la incorporación de diversos polígonos de agua que en su conjunto suman una superficie de 1,034,322.96 has., ubicados en el Estado de Tabasco.
2. Opiniones Técnicas de la Dirección de Desarrollo Portuario, Dirección de Finanzas y Operación Portuaria y la Dirección de Obras Marítimas y Dragado adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitidas mediante oficios números 7.3.0.3.-197/2018.-005610, 7.3.0.2.-266.2018.-005648 y 7.3.1.1.-542.18.-005609, todos de fecha 5 de noviembre de 2018.
3. Plano No. DGP.-D.BOC-A-GRAL-01 denominado "Ampliación del Recinto Portuario del Puerto de Dos Bocas, Tabasco, Arreglo General", autorizado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en noviembre de 2018.
4. Escritura Pública número Mil Setecientos Sesenta y Cinco (1765), Volumen Veinticinco (25), de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Beatriz Plata Vázquez, Notaria Pública número tres, en ejercicio en el Estado de Tabasco y con residencia en Ciudad Paraíso, mediante el cual se le otorgan facultades suficientes y necesarias al Lic. Miguel Ángel Servín Hernández como Director General de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, IX, XI y XIII, 40, 52 y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 10, 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I y II, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18, 39, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimoquinta del Título de Concesión, se emite el presente Segundo Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., el 9 de noviembre de 1999, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum.

El objeto del presente Segundo Addendum es incorporar a la Concesión Integral una superficie de 1'042,035.418 Has., de zona federal marítima ubicada en el Estado de Tabasco, conforme al plano que se precisa en el Antecedente IV del presente instrumento y que constituye el Anexo Tres.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión Integral y de su Primer Addendum.

Con excepción a lo señalado en la Condición anterior las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión Integral y en los instrumentos que se precisan en los Antecedentes I y II del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión Integral y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión Integral referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARÍA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión Integral y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales,

debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA. Obligaciones específicas del presente Segundo Addendum.

"LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares de las áreas concesionadas.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Segundo Addendum al Título de Concesión Integral se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2018.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de la Administración

Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., **Miguel Ángel Servín Hernández**.- Rúbrica.

Anexo 1

El siguiente cuadro de construcción es una reproducción fiel, tomada del **Plano No. D. G. P.-D.BOC.A.GRAL-01**, autorizado por la **Dirección General de Puertos**, perteneciente a la **Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**.

Datos del documento:

Expediente No. 1.D.BOC.A.ZFM-01

Fecha: Noviembre de 2018.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,068,222.0782	418,141.4762
1	2	N 89 °37'21.63" W	16,580.340	2	2,068,331.2681	401,561.4959
2	3	N 00 °22'38.37" E	16,086.988	3	2,084,417.9075	401,667.4368
3	4	N 89 °32'12.52" W	6,135.025	4	2,084,467.5036	395,532.6122
4	5	N 00 °00'00" E	16,442.496	5	2,100,910.0000	395,532.6122
5	6	N 90 °00'00" W	122,766.302	6	2,100,910.0000	272,766.3099
6	7	S 00 °00'00" E	99,007.324	7	2,001,902.6756	272,766.3099
7	8	N 72 °15'44.19" E	206.197	8	2,001,965.4958	272,962.7048
8	9	N 70 °06'33.60" E	12,105.243	9	2,006,084.0189	284,345.7919
9	10	N 68 °17'39.83" E	8,493.565	10	2,009,225.2587	292,237.1322
10	11	N 68 °49'55.56" E	8,312.547	11	2,012,226.8997	299,988.8150
11	12	N 67 °49'41.07" E	9,803.445	12	2,015,926.5931	309,067.3499
12	13	N 65 °24'14.43" E	8,217.975	13	2,019,347.0555	316,539.6690
13	14	N 66 °32'59.15" E	8,068.944	14	2,022,558.1114	323,942.1674
14	15	N 70 °34'0327" E	7,553.453	15	2,025,071.1065	331,065.3345
15	16	N 71 °31'23.34" E	8,188.965	16	2,027,666.3656	338,832.1731
16	17	N 74 °11'13.81" E	8,709.787	17	2,030,039.7453	347,212.3554
17	18	N 82 °48'13.47" E	6,686.983	18	2,030,877.4131	353,846.6644
18	19	N 84 °08'34.56" E	5,472.424	19	2,031,435.8583	346,290.5200
19	20	N 85 °17'01.78" E	7,641.139	20	2,032,064.1113	366,905.7879
20	21	N 85 °31'37.25" E	8,055.550	21	2,032,692.3559	374,936.8020
21	22	N 85 °28'23.52" E	7,026.283	22	2,033,246.9081	381,941.1670
22	23	S 73 °40'25.09" E	1,910.563	23	2,032,709.8329	383,774.6886
23	24	S 79 °40'01.81" E	1,833.989	24	2,032,380.8777	385,578.9348
24	25	S 88 °58'02.69" E	3,352.617	25	2,032,320.4601	388,931.0077

25	26	N 86 °22'01.01" E	2,659.080	26	2,032,488.9561	391,584.7442
26	27	N 81 °34'35.83" E	3,812.202	27	2,033,047.3930	395,355.8222
27	28	N 80 °25'15.54" E	5,453.329	28	2,033,954.8686	400,733.1160
28	29	N 71 °34'20.20" E	3,974.898	29	2,035,211.3661	404,504.1940
29	30	N 68 °12'24.80" E	4,512.614	30	2,036,886.7018	408,694.2932
30	31	N 55 °01'09.78" E	4,261.626	31	2,039,329.8893	412,186.0399
31	32	N 46 °38'54.93" E	5,186.057	32	2,042,889.9672	415,957.1179
32	33	N 41 °11'51.66" E	3,107.713	33	2,045,228.3396	418,004.0411
33	1	N 00 °20'32.84 E	22,994.149	1	2,068,222.0782	418,141.4762
SUPERFICIE= 1,042,035.418 Ha.						

(R.- 475659)